

Resolución de Gerencia General

Nº 048-2009-GG-OSITRAN

Lima, 02 de setiembre del 2009

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

EXPEDIENTE Nº	:	013-2009-GS-OSITRAN.
PROCEDENCIA	:	Gerencia de Supervisión.
MATERIA	:	Compromiso de Cese en el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado con Oficio Nº 2218-09-GS-OSITRAN.
ADMINISTRADO	:	Empresa Nacional de Puertos S.A.

La Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN;

VISTOS:

El Informe de la Gerencia de Supervisión Nº 677-09-GS-OSITRAN, mediante el cual se evalúa la propuesta de Compromiso de Cese al Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado mediante Oficio Nº 2218-09-GS-OSITRAN, el Oficio Nº 925-2009-ENAPU S.A./GG, remitido por la Empresa Nacional de Puertos, ENAPU S.A., adjuntando la Propuesta de Compromiso de Cese incorporando las modificaciones propuestas por este Despacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de julio de 2009, mediante Oficio Nº 2218-09-GS-OSITRAN, en atención a la Resolución Nº 006 del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, la Gerencia de Supervisión del Regulador notificó a ENAPU S.A., el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador por haber vulnerado el Principio de Plena Información contenido en el literal f) del artículo 8º y el artículo 56º del Reglamento Marco de Acceso¹, en adelante REMA de OSITRAN;

Que, al amparo del artículo 65º del Reglamento de Infracciones y Sanciones², en adelante RIS de OSITRAN, en cuya norma se dispone la posibilidad de suscribir un Compromiso de Cese, mediante el cual, el presunto responsable podrá ofrecer la subsanación de la infracción, con fecha 16 de julio de 2009, ENAPU S.A., ofreció al Regulador un Compromiso de Cese por el incumplimiento notificado;

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 014-2003-CD-OSITRAN, y sus modificatorias.

² Aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 023-2003-CD-OSITRAN, y sus modificatorias.

Que, con fecha 04 de agosto de 2009, mediante Informe N° 677-09-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, evalúa la propuesta de Compromiso de Cese ofrecida por ENAPU S.A., y concluye que es procedente aceptarla siempre y cuando dicho documento sea ajustado;

Que, en fecha 13 de agosto de 2009, mediante Oficio N° 268-2009-GG-OSITRAN, la Gerencia General de OSITRAN, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 69.2 del RIS de OSITRAN, propone a ENAPU S.A., modificaciones al Compromiso de Cese ofrecido, señalando diez (10) días hábiles de plazo para la remisión del Compromiso de Cese, con la incorporación de las formalidades a que se contrae el numeral 69.1 del RIS de OSITRAN;

Que, con fecha 24 de agosto de 2009, mediante Oficio N° 925-2009-ENAPU S.A./GG, ENAPU S.A., dentro del plazo fijado remitió a OSITRAN el Compromiso de Cese debidamente suscrito, y con la incorporación de las modificaciones propuestas por el Regulador;

Que, a través del documento antes mencionado, ENAPU S.A. ofrece en Compromiso de Cese, la Subsanación de la infracción materia del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por el Regulador, y se compromete a no volver a incurrir en la infracción materia de dicho Procedimiento Administrativo Sancionador, y a respetar el Principio de Plena Información y demás principios y normas contenidas en el REMA de OSITRAN, durante la tramitación del Procedimiento de Acceso materia de la Resolución N° 006 del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN;

Que, asimismo ENAPU S.A., manifiesta que incurrirá en infracción muy grave si incumple cualquiera de los términos establecidos en dicho documento, conforme a lo prescrito en el numeral 69.5 del artículo 69 del RIS de OSITRAN;

Que, estando a lo anterior, en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 69.2 del RIS de OSITRAN, concordante con el artículo 69° del Reglamento General de OSITRAN³, en adelante REGO de OSITRAN, se estima satisfactoria la propuesta de Compromiso de Cese presentada por ENAPU S.A., por lo que corresponde suspender el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por el Órgano Instructor, no obstante, conforme prescribe la norma, en caso de incumplimiento del compromiso, se reiniciará el procedimiento de oficio o a petición de parte;

En mérito a lo dispuesto en el literal I del artículo 58° del REGO de OSITRAN, concordante con el numeral 16 de las funciones de la Gerencia General contenidas en el Manual de Organización y Funciones ,MOF de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 044-2003-2006-PCM.

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Compromiso de Cese presentada por la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A., respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por el Órgano Instructor de OSITRAN, mediante el Oficio N° 2218-09-GS-OSITRAN.

SEGUNDO.- Declarar la suspensión del Procedimiento Administrativo Sancionador antes mencionado, hasta la finalización del Procedimiento de Acceso a que hace referencia la Resolución N° 006 del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en cuyo caso se procederá a su archivamiento.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A., a efectos que proceda a cumplir íntegramente las medidas y actos expresados en su propuesta de Compromiso de Cese. Asimismo, ponerla en conocimiento de la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, para los fines de ley.

CUARTO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución y del Compromiso de Cese presentado por la Empresa Nacional de Puertos ENAPU S.A., en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

JORGE MONTESINOS CÓRDOVA
Gerente General